

REGLAMENTO DE LA LOTERÍA INSTANTÁNEA



CAPITULO PRIMERO DEFINICION DE TERMINOS

Artículo 1°.- Definición de términos

- (a) **Comprobante de juego o boleto:** Cartilla que contiene en forma oculta y preimpresa una combinación de símbolos, cantidades, números y/o palabras que son descubiertas al rasparse el sector autorizado de la misma. El reverso de la cartilla contiene las instrucciones del juego, así como el porcentaje de los premios correspondientes. El reverso contiene un extracto del presente Reglamento.
- (b) **Comité Ejecutivo:** Comité Ejecutivo que conforman INTRALOT DE PERU S.A.C. y la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo.
- (c) **INTRALOT:** INTRALOT DE PERU S.A.C., empresa encargada de la gerencia, implementación, realización y supervisión del juego RAPITINKAS.
- (d) **Juego:** Es cada una de las modalidades de juego que puede adoptar la lotería instantánea RAPITINKAS, las cuales están identificadas por sus propias marcas, premios, combinaciones e instrucciones contenidas en el anverso de cada boleto.
- (e) **Jugador:** Es la persona natural, mayor de 18 años, que voluntariamente y con pleno conocimiento del contenido del presente Reglamento, decide jugar el juego de lotería instantánea RAPITINKAS.
- (f) **RAPITINKAS:** Juego de lotería instantánea que consiste en descubrir mediante el raspado de la zona o sector autorizado de la cubierta del boleto de la lotería si su boleto es el ganador de alguno de los premios del juego.
- (g) **Punto de venta Autorizado:** Toda aquella persona debidamente autorizada por INTRALOT, para expender al público los boletos del juego RAPITINKAS.
- (h) **Reglamento:** El presente Reglamento que tiene por objeto establecer el conjunto de reglas y condiciones por las que se rige el juego de lotería instantánea RAPITINKAS.
- (i) **Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo:** Titular de la autorización para organizar el presente juego.

CAPITULO SEGUNDO DEL JUEGO RAPITINKAS

Artículo 2°.- Sólo podrán participar en el juego de RAPITINKAS las personas naturales mayores de 18 años de edad.

La condición de participante en el juego implica, por parte del jugador, el conocimiento de este reglamento y las instrucciones del juego, así como su adhesión a lo establecido en los mismos, quedando sometida su jugada a las condiciones que en ellos se establecen, siendo inaceptable cualquier petición o reclamación fundada en la ignorancia o desconocimiento de los mismos.

Artículo 3°.- El juego consiste en adquirir un boleto de la lotería instantánea RAPITINKAS con la finalidad de descubrir, mediante el raspado sobre la cubierta permitida, la combinación de los símbolos, cantidades, números y/o palabras que le permitan al jugador ganar los premios señalados en el boleto.

CAPITULO TERCERO **DE LA VIGENCIA DEL JUEGO**

Artículo 4º.- Cada serie de boletos emitidos se encontrará vigente hasta que se hubiera agotado la venta de la totalidad de boletos de la emisión, lo que será comunicado oportunamente por INTRALOT.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, INTRALOT podrá retirar una serie de boletos del mercado, inmediatamente y sin previo aviso, ante la existencia de situaciones extraordinarias que así lo justifiquen, por poner en riesgo o alterar el normal funcionamiento del juego, tales como errores de impresión en el número o categoría de premios, fraude generalizado, robo o extravío de boletos; lo que se publicará en un diario de circulación nacional lo más pronto posible.

Artículo 6º.- INTRALOT podrá anunciar el retiro anticipado de una emisión de boletos del mercado, sin expresión de causa, para lo cual bastará la adecuada publicación de tal circunstancia con una anticipación no menor a quince (15 días) calendario de la fecha del retiro mencionado.

Artículo 7º.- En caso de producirse el robo o extravío de boletos, INTRALOT procederá a publicar la relación de los boletos afectados, los mismos que se considerarán anulados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente. En consecuencia, no se generará respecto de ellos ningún tipo de derecho a obtener premio alguno.

CAPITULO CUARTO **DE LA PARTICIPACION EN EL JUEGO**

Artículo 8º.- El boleto de juego adquirido en los puntos de venta autorizados es un documento al portador y es el único documento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en cualquiera de los juegos de la lotería instantánea RAPITINKAS. A todos los efectos quedará identificado por los números de serie y demás códigos de control que figuran en él.

Artículo 9º.- En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en el juego de la lotería instantánea RAPITINKAS, así como para solicitar la cancelación de premios; que el boleto haya sido adquirido en un punto de venta autorizado y que se encuentre en condiciones que permitan determinar su autenticidad. Esta condición no aplica para los casos de Co-brandings o campañas promocionales desarrolladas para terceras empresas, en las que la adquisición del boleto se rige por las reglas fijadas por la mencionada empresa.

Sin perjuicio de ello, son nulos los boletos adulterados, mutilados, destruidos, alterados, ilegibles, defectuosos, deteriorados o los que hubieren sido raspados en sector no autorizado de la cartilla, así como los que no cumplan con los requisitos de validación de INTRALOT.

En caso de algún defecto de producción, calificado así por INTRALOT, se procederá al reemplazo del boleto defectuoso o devolución de su valor, entendiéndose que no se generó ningún tipo de derecho a obtener premio alguno.

CAPITULO QUINTO **MODALIDADES DE JUEGO ADICIONALES**

Artículo 10º.- INTRALOT podrá, a su solo criterio, activar por un periodo de tiempo y con un alcance determinado, cualquiera de las modalidades de juego adicionales de las que dispone el juego de lotería instantánea RAPITINKAS.

Las características específicas de cada una de las modalidades de juego a activar, serán determinadas en cada oportunidad por INTRALOT, previa comunicación a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo y al público. Tales características específicas serán detalladas oportunamente en la página web y/o puntos de venta autorizados, las cuales se obligan a conocer todos los jugadores.

Las modalidades de juego adicionales son:

I. Segunda chance

1.1. *Mecánica.*- Además de las modalidades de juego regulares que puede adoptar el juego de lotería instantánea RAPITINKAS, INTRALOT podrá realizar sorteos adicionales, ya sea de modo manual o electrónico, en los cuales se determine a uno o varios ganadores de los premios previamente anunciados específicamente para dicho sorteo adicional.

1.2. *Boletos participantes.*- Podrán participar en esta modalidad de juego:

1.2.1 Los boletos adquiridos en los puntos de ventas autorizados por INTRALOT, durante cada periodo de vigencia de esta modalidad de juego.

1.3 *Especificaciones Adicionales.*- INTRALOT podrá restringir la participación de los boletos de lotería instantánea RAPITINKAS en esta modalidad de juego “Segunda Chance” a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

1.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados de INTRALOT. También se podrá restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

1.3.2 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

1.3.3 Monto mínimo: aquellos boletos adquiridos que contengan un monto mínimo a determinar en cada caso.

1.3.4 Cualquier especificación adicional que INTRALOT defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego “Segunda Chance”.

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de lotería instantánea RAPITINKAS en la modalidad “Segunda Chance” deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo y al público.

II. M x N

2.1 *Mecánica.*- El jugador podrá adquirir una cantidad determinada de boletos (“M”) pagando el precio de una cantidad menor de boletos (“N”) (siempre que estén sean adquiridas en una misma transacción de compra).

2.2 *Boletos participantes.*- Podrán participar en esta modalidad de juego “M x N” los boletos de juego adquiridos durante los periodos de vigencia de dicha modalidad.

2.3 *Especificaciones Adicionales.*- INTRALOT podrá restringir la participación de los boletos de juego de la lotería instantánea RAPITINKAS en esta modalidad de juego “M x N” a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

2.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados de INTRALOT. También se podrá restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

2.3.2 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

2.3.3 Cualquier especificación adicional que INTRALOT defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego “M x N”.

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de lotería instantánea RAPITINKAS en la modalidad “M x N” deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo y al público.

III. Rebaja

3.1 *Mecánica.*- INTRALOT podrá activar la modalidad de juego “Rebaja”, bajo la cual el jugador podrá adquirir boletos del juego de lotería instantánea RAPITINKAS pagando un precio reducido, ya sea por un porcentaje de descuento a fijar por INTRALOT o a través de un monto de descuento determinado en dinero y a fijar por INTRALOT, el cual será aplicado a cada boleto de juego individual adquirido por el jugador.

3.2 *Boletos participantes.*- Podrán participar en esta modalidad de juego “Rebaja” los boletos de juego adquiridos durante los periodos de vigencia de dicha modalidad.

3.3 *Especificaciones Adicionales.*- INTRALOT podrá restringir la participación de los boletos de juego de RAPITINKAS en esta modalidad de juego “Rebaja” a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

3.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados de INTRALOT. También se podrá restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

3.3.2 Monto mínimo: aquellos boletos adquiridos que contengan un monto mínimo a determinar en cada caso.

3.3.3 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

3.3.4 Cualquier especificación adicional que INTRALOT defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego "Rebaja".

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de lotería instantánea RAPITINKAS en la modalidad "Rebaja" deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo y al público.

IV Sampling

4.1 *Mecánica*.- INTRALOT podrá a su solo criterio, entregar boletos de lotería instantánea RAPITINKAS de un valor determinado de manera gratuita a sus clientes, válidos para ser raspados en la zona de juego conforme determina el presente reglamento, a través de los medios que INTRALOT vea convenientes.

4.2 *Especificaciones Adicionales*.- INTRALOT podrá establecer que la entrega gratuita de boletos de lotería instantánea RAPITINKAS cumpla con los siguientes parámetros:

4.2.1 Canal de venta: Los boletos podrán ser entregados a través de los puntos de venta autorizados de INTRALOT. También se podrá restringir la entrega de los boletos a una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

4.2.2 Periodo de vigencia Los boletos entregados de manera gratuita contarán con una vigencia de juego de acuerdo al capítulo tercero "DE LA VIGENCIA DEL JUEGO" descrito en el presente reglamento.

4.2.3 Cualquier especificación adicional que INTRALOT defina para la entrega de los boletos de manera gratuita, durante el periodo de vigencia de la modalidad de juego "Sampling" Cualquier condición adicional sobre los boletos de lotería instantánea RAPITINKAS, participantes de la modalidad de juego "Sampling", deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo y al público.

CAPITULO SEXTO **DE LA DISTRIBUCION DE FONDOS PARA PREMIOS**

Artículo 11°.- De cada emisión o serie de boletos, se destinará un mínimo de cincuenta por ciento (50.00%) del valor total de la misma a premios en dinero y/o bienes determinados. Para el caso de Co-brandings o campañas promocionales desarrolladas para terceras empresas, el porcentaje mínimo a destinarse para premios será el establecido por la mencionada empresa, pero en ningún caso será menor del 35.00%

Artículo 12°.- El fondo de Garantía del Ramo de Lotería de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo se constituirá con el (1%) de la recaudación obtenida de la venta de boletos de cada serie, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° inciso "a" del Decreto de Ley N° 21921, según modificación introducida por la Ley N° 26651. Este fondo atenderá la financiación de los premios cuando las cantidades ofertadas no puedan ser cubiertas con las recaudaciones procedentes de la venta de los boletos de lotería instantánea RAPITINKAS. También se aplicará, para el redondeo en el pago de premios en efectivo.

Artículo 13°.- El Comité Ejecutivo podrá modificar el porcentaje de la recaudación destinada a premios indicado en el artículo 17° del presente reglamento.

CAPITULO SETIMO **DE LOS PREMIOS**

Artículo 14°.- Resultarán premiados aquellos boletos en los cuales se descubran las combinaciones de símbolos, cantidades, números y/o palabras que correspondan a los premios señalados en el indicado boleto, según sea el caso. Los boletos podrán contener una o más opciones de premios.

Para su validez, el boleto ganador debe contener en el anverso los siguientes elementos: la combinación de símbolos, cantidades, números y/o palabras que son descubiertas al raspar el sector de juego autorizado, dicha combinación debe corresponder a las instrucciones de juego detallado en el reverso, el logotipo que identifica al juego, el logotipo de INTRALOT, el logotipo de

juego responsable, el valor monetario del boleto, un código de barras expuesto de 22 dígitos y un código interno de 4 dígitos, el que en este caso debe ser impreso solo en números dentro de la zona de juego.

Artículo 15°.- El boleto otorga al jugador la posibilidad de ganar un premio principal consistente en una suma de dinero, un bien determinado o un derecho. Asimismo, INTRALOT podrá lanzar al mercado juegos de RAPITINKAS que, accesoriamente a los premios ofertados, cuenten con un denominado bono adicional consistente en dinero, un bien, un descuento o un derecho; cuyos valores serán indicados antes del inicio de la venta de cada serie de los juegos, así como en el cuerpo del propio boleto.

Artículo 16°.- El monto del premio principal y/o la determinación del ofrecido por concepto de bono adicional, se encontrará pre impreso en el boleto del RAPITINKAS. Si el importe de aquellos es mayor al monto de la recaudación obtenida en determinada serie de boletos emitida, la diferencia, conforme al artículo 12° del presente Reglamento, será cubierta por el Fondo de Contingencia.

Artículo 17°.- Todos los premios estarán sujetos a los impuestos de ley a cargo de los ganadores, que serán retenidos por INTRALOT. Cuando se trate de premios en dinero mayores de S/20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) se establecerán en importes brutos y por tanto, estarán sujetos a las retenciones de los impuestos correspondientes; mientras que los premios iguales o menores a dicho importe se fijan en cantidades netas, es decir, descontados los impuestos. En el caso de los premios en bienes y de los bonos cuando fuera aplicable, se considerará como complemento de éstos el impuesto que grava el bien correspondiente, más los gastos para perfeccionar su transferencia.

Para los efectos del cálculo del importe de los premios del juego de loterías instantáneas RAPITINKAS, así como de los premios de las modalidades de juego adicionales, en caso estos consistan en un premio en Dólares Americanos, se considerará la cotización venta de oferta y demanda – tipo de cambio promedio ponderado que publique la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial “El Peruano” en la fecha que sea aplicable.

CAPITULO OCTAVO **DEL PAGO DE PREMIOS**

Artículo 18°.- El pago de premios mayores o iguales a S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que haya sido debidamente presentado y validado el boleto ganador en las oficinas de INTRALOT. El pago de todos los premios iguales o superiores a S/ 5,000, será efectuado en el lugar y fecha que INTRALOT determine, en presencia de Notario Público, quien levantará el acta correspondiente. Asistirá como invitado un representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo.

El boleto que carezca de alguno de los requisitos detallados en artículo 20° del presente reglamento o se encuentre ilegible, mutilado, alterado, raspado, en todo o en parte, o si no ha sido aprobado por el proceso de computo de registro y control establecido para este juego, no podrá ser empleado para el cobro de premios.

Artículo 19°.- Los boletos con premios de hasta S/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) serán pagados en los puntos de venta autorizados al portador del boleto ganador, previa identificación, siempre y cuando dichos puntos dispongan de la suma correspondiente en efectivo, en ese momento. De lo contrario el ganador deberá acercarse a otro punto de venta y/o al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Corpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m. Los ganadores de premios mayores a S/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), o que contengan el derecho a recibir un bien determinado, deberán acercarse al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Corpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., o en el caso de provincias, al distribuidor autorizado, previo registro de identidad y presentación de documentos por parte del ganador, para la indicación del lugar y fecha de entrega del premio correspondiente.

Artículo 20°.- El derecho al cobro de los premios caduca a los ciento ochenta (180) días calendario de la fecha de finalización de la venta de cada serie del juego, la cual será publicada por INTRALOT en un diario de circulación nacional.

Artículo 21°.- El ganador, que cobre su respectivo premio autoriza a INTRALOT y/o a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, por el solo hecho del cobro, al uso de su nombre, imagen y voz, comprometiéndose a dar testimonio para cualquier publicación o promoción publicitaria que INTRALOT y/o la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo decidan realizar a través de medios impresos, digitales, de audio o video.

(*) Reglamento vigente desde el 21 de Agosto del 2015.